

Técnico N° 039-2020-MML-ST-CORESEC-LM-EPP.OPT, del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, sobre la Ratificación de la Aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Martín de Porres año 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680, N° 28607, y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen las funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con el artículo 40° de la acotada norma que establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 85°, numeral 1°, sub numeral 1.1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función de los gobiernos locales en relación a la seguridad ciudadana, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas y similares en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 13° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, modificada por Ley N° 28863, señala que "Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en su jurisdicción, en el marco de la Política Nacional diseñada por Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución";

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece en su Artículo 8° del antes citado reglamento, que son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que las integran. Las instancias de Coordinación Interinstitucional están comprendidas por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC), los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC). A su vez los Órganos de Ejecución están comprendidos por los Órganos de Ejecución Nacional de Seguridad Ciudadana, los Órganos de Ejecución Regional de Seguridad Ciudadana, y los Órganos de Ejecución Local de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 26° del acotado reglamento de la Ley N° 27933, define al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) como una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Por su parte el Artículo 27° del mismo cuerpo normativo establece que el Alcalde Distrital es quien preside el CODISEC, siendo esta función indelegable, recayendo en la Gerencia de Seguridad Ciudadana o el órgano que haga sus veces las funciones de Secretaría Técnica del CODISEC; el artículo 28° precisa las funciones del CODISEC para su aprobación, y su posterior presentación al Concejo Municipal para su ratificación mediante ordenanza municipal, conforme señala el artículo 30° y 47° del mismo reglamento antes mencionado;

Que, mediante el Oficio N° 039-2020MML-GSGC-ATCSC e Informe Técnico N° 039-2020-MML-ST-CORESEC-LM-EPP.OPT, el Comité Regional de

Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, declaró "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN" el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Martín de Porres año 2020;

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO SAN MARTÍN DE PORRES

Artículo Primero.- RATIFICAR la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Martín de Porres 2020, presentado por la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del CODISEC-SMP, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y al Secretaría Técnica del CODISEC-SMP, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional (www.mdsmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
Alcalde

1874670-1

Ordenanza que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad

ORDENANZA N° 502-MDSMP

San Martín de Porres, 20 de julio del 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de julio de 2020; el Memorandum N°96-2020/GM/MDSMP de la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 1173-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 666-2020-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1367-2020-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N°30305, señala que la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien, relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 corresponde al Concejo Municipal la función de

“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, de acuerdo al artículo 9º numeral 3), y el artículo 26º de la citada norma establece como atribución del Concejo Municipal adoptar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, administración municipal que debe de adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; asimismo en el artículo 28º se establece la estructura básica de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades sostiene que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 1173-2020-GPP/MDSMP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha denotado la necesidad de reorganizar la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, a razón de los siguientes motivos:

- 1) Pertinencia Actual de un Organismo Público Descentralizado para la Municipalidad.
- 2) Dificultades en el funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria y No Tributaria.
- 3) Cooperación Técnica y
- 4) La necesidad de adecuarse a la legislación actual respecto al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

En relación al punto 1), la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Oficio N° D000434-2019-PCM-SGP, en respuesta a la consulta realizada por la Municipalidad mediante Oficio N° 145-2019-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, cuestionaba la creación del Servicio de Administración Tributaria como un Organismo Público Descentralizado mediante Ordenanza N° 389-MDSMP, sosteniendo que el uso del término “Organismo Público Descentralizado” se encontraba en la primera Disposición Complementaria y Final de la anterior ley del Poder Ejecutivo (D.L. N° 560), la misma que fue derogada por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) del año 2007, la cual modifica el término citado a “Organismo Público”, el cual está prevista sólo para entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo que: i) tienen competencia de alcance nacional; ii) están adscritos a un ministerio; iii) pueden ser ejecutores, reguladores o

técnicos especializados. Así mismo es necesario tener en cuenta que en la Ley Orgánica de Municipalidades se establece la posibilidad de contar con organismos públicos descentralizados para la Municipalidad de Lima Metropolitana, mas no se especifica esta posibilidad para las municipalidades distritales; del mismo modo en el punto 2), las dificultades en el funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria SATSMP como un Órgano Público Descentralizado, se ha planteado al menos tres inconvenientes, 2.1) El funcionamiento del SAT no ha significado un aumento consistente en la recaudación tributaria y no tributaria de los ingresos propios de la municipalidad, 2.2) Aumento burocrático del servicio de recaudación a la ciudadanía, y 2.3) Dificultades para realizar un adecuado control institucional con respecto al cumplimiento de sus objetivos;

En ese sentido, y en relación a los motivos 1) y 2) antes señalados, resulta necesario proceder con la desactivación del Servicio de Administración Tributaria SATS como un Organismo Público Descentralizado, debido a los límites e inaplicación planteados en la normativa para su adecuado funcionamiento, es así que mediante Memorandum N° 964-2020/GM/MDSMP la Gerencia Municipal presenta la propuesta de “Fusión por absorción por el cual la MDSMP absorbe al SAT-SMP y este se extingue” y solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto establecer la consulta a la entidad correspondiente sobre la factibilidad del procedimiento legal para dicha fusión;

Que, mediante Informe N° 078-2020-GPP/MDSMP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que con Oficio N° 044-2020-GPP/MDSMP (Expediente N° 2020-0012802) de fecha 02 de junio de 2020 se realizó la consulta a la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública –SGP que ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública el cual tiene como finalidad, entre otras, de velar por la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; sobre si se puede modificar su Reglamento de Organización y Funciones por adecuación de Decreto Supremo N° 054-2018/PCM y que la misma desactive el Servicio de Administración Tributaria o correspondería un procedimiento de fusión en la que la Municipalidad absorba al SAT y como segunda consulta, si se podría en la misma ordenanza que modifique el R.O.F. incorporar en uno de sus artículos la desactivación del SAT, derogando la Ordenanza N° 387/2015-MDMSP o sería necesario emitir ordenanzas distintas;

Que, la Secretaría de Gestión Pública –SGP mediante el Oficio N° D000521-2020-PCM-SGP en la que contiene el Informe N° D000090-2020-PCM-SSAP de la SGP, responde a la consulta, señalando que el procedimiento de desactivación del SAT, al formar parte de la estructura Organizacional de la Municipalidad, debe de realizarse

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA SE RECIBIRÁN LAS PUBLICACIONES OFICIALES SÓLO EN MODO VIRTUAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- HORARIO DE RECEPCIÓN POR CORREO:
 - LUNES A VIERNES, 8:30 AM a 5:30 PM
 - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 8:30 AM a 5:30 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- HORARIO DE RECEPCIÓN PORTAL PGA:
 - LUNES A VIERNES, 9:00 AM a 7:00 PM
 - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 9:00 AM a 6:00 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- CORREO PARA COTIZACIONES : cotizacionesnll@editoraperu.com.pe
- CORREO PARA PUBLICACIONES : normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

mediante la modificación de ROF de la Municipalidad, considerando en un artículo la desactivación del SAT; por lo tanto no corresponde el procedimiento de Fusión; informando además que de acuerdo al artículo 46.2 del Decreto Supremo N° 054-2018/PCM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de sustentar la propuesta de aprobación o modificación del ROF de la Municipalidad, según corresponda;

Que, mediante Memorándum N° 1271-2020-GM/MDSMP la Gerencia Municipal sostiene que visto el Informe N° 078-2020-GPP/MDSMP y la consulta formulada a la SGP-PCM, respecto a la factibilidad de modificación del ROF y desactivación del SAT, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presente la nueva propuesta normativa, a fin de que se realice la evaluación legal correspondiente;

Con respecto al punto 3) Cooperación Técnica, ante la escasez de recursos con la que cuenta la entidad, teniendo en cuenta la cantidad de población (654,083 habitantes al 2017) y su extensión territorial (36.91 Km²), en el contexto de pandemia, se ha contado con recursos limitados para poder brindar los servicios básicos, dejando de lado algunas actividades no fundamentales pero necesarias para la población; por lo expuesto, se hace necesario crear una unidad orgánica de cooperación técnica, con la que se pretenda impulsar la cooperación técnica entre entidades de nivel local, nacional e internacional, en las etapas de formulación, programación e evaluación en función de la política local de desarrollo y los objetivos estratégicos, que permita financiar actividades y que ayude a reducir las brechas presentes;

Que, en relación al punto 4) Necesidad de Adecuar las funciones a la nueva normativa, los cambios constantes de la normativa y los avances de las tecnologías de la información, hace que se planteen modificaciones y de adecuen los principales instrumentos de gestión institucional, con la finalidad de consolidar una gestión eficiente, oportuna, con enfoque de resultados, de esa manera se plantea que todos los órganos y unidades orgánicas modifiquen sus funciones y atribuciones según lo establecido en el marco normativo, teniendo en cuenta que el ROF vigente tiene una antigüedad de cinco (05) años aproximadamente (Ordenanza N° 387-2015-MDSMP y Decreto de Alcaldía N° 009-2017-MDSMP), por lo que correspondería conforme al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, plantear una nueva estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de conformidad la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización del Estado y sus modificatorias, el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, con la que se regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del estado; asimismo mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP se aprueba la Directiva N° 001-2018-SGP, que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado; así como la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP con el que se aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP Funciones Estandarizadas en el marco de los Sistemas Administrativos;

Que, mediante Memorándum N° 1173-2020-GPP/MDSMP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para que se apruebe la presente Propuesta de Ordenanza Municipal denominada: nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, adjuntando para ello los expedientes para opinión legal que contienen el Proyecto de Ordenanza para aprobación de la nueva estructura orgánica y ROF de la MDSMP, el proyecto ROF, el informe técnico sustentatorio y sus anexos, así como la documentación de todo lo actuado que sustentan la propuesta; estableciendo que la aprobación del ROF, en caso específico de la MDSMP, se enmarca

en el punto a. del artículo 46.1, por modificación de la estructura orgánica, debido al incremento de unidades de organización por nivel organizacional, y que se debe principalmente a la necesidad de asumir las funciones de administración tributaria municipal por desactivación del SAT SMP;

Que mediante Informe N° 666-2020-GAJ/MDSM de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del texto del proyecto de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), el informe sustentatorio, la exposición de motivos y demás documentación de los actuados, se aprecia que la propuesta se ha desarrollado cumpliendo los lineamientos contenidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y la propuesta de la estructura orgánica básica establecida en el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que opina que resulta procedente aprobar la propuesta de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, mediante Ordenanza, debiendo remitirse los actuados al Concejo Municipal para su correspondiente pronunciamiento y aprobación en amparo a las atribuciones establecidas en los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9°, numeral 3) y 8); 26°, 28° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por Mayoría de los regidores aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Artículo Primero.- APROBAR la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, cuyos anexos I “Reglamento de Organización y Funciones R.O.F. 2020” y II “Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres”, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR las Ordenanzas N° 389-MDSMP y N°387-MDSMP de fecha 19 de noviembre de 2015, quedando desactivado el Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres – SATS; así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la conformación de un equipo técnico para la elaboración de un plan de implementación del ROF en la que se consideren las acciones necesarias para la adecuación progresiva de los documentos de gestión, así como de las transferencias correspondientes, que deriven de las disposiciones establecidas en la presente norma.

Artículo Cuarto.- DISPONER a todas las Unidades Orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- DISPONER a la Gerencia Municipal realice las acciones de control y supervisión pertinentes que correspondan, a fin de determinar supuestas responsabilidades administrativas en la constitución del Servicio de Administración Tributaria SAT-SMP, ante los hechos advertidos en informes técnicos y legales de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial la publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El peruano” con sus anexos I y II; y a la Subgerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información la publicación de la misma con los anexos I y II en la página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
Alcalde

ANEXOS

**ANEXO 1: CUADRO DE ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES**

ÓRGANO / UNIDAD ORGÁNICA	SIGLAS
ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN	
Concejo Municipal Alcaldía Gerencia Municipal	ALC GM
ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN	
Comisiones de Regidores. Consejo de Coordinación Local Distrital Junta de Delegados Vecinales Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. Plataforma de Defensa Civil. Comisión Ambiental Municipal de San Martín de Porres Comité Distrital de Salud. Comité Multisectorial de Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente. Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche. Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria.	CCLD JDV CDSC PDC CAMSMP CDS COMUDENA CAPVL CGPCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y DE DEFENSA JURÍDICA	
Órgano de Control Institucional Procuraduría Pública Municipal	OCI PM
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Subgerencia de Presupuesto Subgerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística. Gerencia de Asesoría Jurídica.	GPP SGP SGDTIyE GAJ
ÓRGANOS DE APOYO	
Secretaría General. Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	SG SGGDyAC
Gerencia de Administración y Finanzas Subgerencia de Recursos Humanos Subgerencia de logística y Gestión Patrimonial Subgerencia de Contabilidad Subgerencia de Tesorería Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza	GAF SGRH SGLyGP SGC SGT SGSGyM
Gerencia de Comunicación, Imagen y Cooperación Técnica. Subgerencia de Cooperación Técnica	GClyCT SGCT

ÓRGANO / UNIDAD ORGÁNICA	SIGLAS
<p style="text-align: center;">ÓRGANOS DE LÍNEA</p> <p>Gerencia de Administración Tributaria Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente. Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda. Subgerencia de Fiscalización Tributaria. Subgerencia de Ejecutoria Coactiva.</p> <p>Gerencia de Fiscalización y Transporte Subgerencia de Fiscalización. Subgerencia de Transporte Local.</p> <p>Gerencia de Desarrollo Económico. Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización. Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano. Subgerencia de Catastro y Control Urbano Subgerencia de Licencias, Habilitaciones y Planeamiento Urbano</p> <p>Gerencia de Inversiones Públicas Subgerencia de Estudios y Proyectos. Subgerencia de Obras Públicas.</p> <p>Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental. Subgerencia de Limpieza Pública. Subgerencia de Parques, Jardines y Ambiente.</p> <p>Gerencia de Seguridad Ciudadana Subgerencia de Serenazgo.</p> <p>Gerencia de Desarrollo Humano. Subgerencia de Servicios Sociales. Subgerencia de Salud y Sanidad. Subgerencia de Recursos Alimentarios.</p> <p>Gerencia de Participación Ciudadana. Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte.</p>	<p>GAT SGATyOC SGRTyCD SGFT SGEC GFyT SGF SGTL GDE SGPEyC SGGRDyDC GDU SGCyCU SGLHyPU GIP SGEYP SGOP GSPyGA SGLP SGPJyA GSC SGS GDH SGSS SGSyS SGRA GPC SGECyD</p>
<p style="text-align: center;">ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</p> <p>Agencias Municipales Agencia Nuevo San Martín Agencia de la Zona Comercial e Industrial Agencia Infantas</p>	<p>ANSM AZCI AI</p>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

